



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2023

Ref.: Garantía mobiliaria – niega solicitud
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01243-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, con relación al memorial presentado por la apoderada del acreedor garantizado, en el que solicita que se declare el incumplimiento de la orden judicial emitida por el despacho y se oficie al parqueadero Embargos Colombia, para que le entregue el vehículo de placa FYP418, sin el reconocimiento de ningún gasto por concepto de traslado, custodia, bodegaje y demás pasivos que se hayan contabilizado, se hacen las siguientes **precisiones**:

1. El 15 de diciembre de 2022, se ordenó la aprehensión del vehículo de placas FYP418 y su posterior entrega a favor de RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial.
2. El 6 de febrero de 2023, a través del correo electrónico informaron la aprehensión del vehículo objeto de la acción.
3. El 27 de marzo de 2023, la apoderada de RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial solicitó su entrega en los siguientes términos¹:

1. Teniendo en cuenta que el **24 de marzo de 2023**, fue inmovilizado el vehículo de placas **FYP418**, según consta en los documentos que se aportaron por parte de autoridad competente en su Despacho, Solicito comedidamente se sirva oficiar a la **SIJIN** para que cancele la alerta de aprehensión y entrega de vehículo de placas **FYP418** **Y CONFORME A LA DESCRIPCION DE CARACTERISTICAS DEL VEHICULO, QUE SE VISLUMBRA EN EL ACAPITE DE PRETENSIONES DE LA SOLICITUD.** Toda vez, que se ha dado cumplimiento al objeto de la solicitud como consecuencia de la aprehensión del vehículo bajo el mecanismo de pago directo para la ejecución de garantía mobiliaria.
2. Solicito comedidamente a su Despacho se sirva oficiar al parqueadero **EMBARGOS COLOMBIA.**, para que se disponga a permitir retirar el vehículo que se encuentra en sus instalaciones, a alguno de los funcionarios y/o persona autorizada por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**
3. Solicito se sirva ordenar el desglose de los documentos allegados como base de la petición de inmovilización y entrega de vehículo.
4. Solicito comedidamente se **PROCEDA CON EL ENVIO DE DICHO MEMORIAL AL CORREO DE LA SIJIN-SECCIONAL AUTOMOTORES** meboq.sijin@policia.gov.co para que efectúe el **RETIRO DEL OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA DE APREHENSIÓN, ASÍ MISMO RETIRE DESGLOSE DE LA SOLICITUD ANEXOS DENTRO DE ESTE PROCESO Y FIRME LOS RECIBOS A LOS QUE HAYA LUGAR.**

¹ 012SolicitudOficiar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. El 26 de abril de 2023, se ordenó al parqueadero Embargos Colombia, que entregara el citado vehículo a RCI Colombia Compañía de Financiamiento Comercial, así mismo, se ordenó el levantamiento de la orden de aprehensión y se dio por terminado el proceso, debido a que el presente trámite, fue establecido exclusivamente para lograr la aprehensión y ulterior entrega de la garantía mobiliaria

5. La Secretaría elaboró los oficios respectivos para comunicar las órdenes dadas al parqueadero Embargos Colombia y a la Policía Nacional, los cuales tramitó el 31 de mayo de 2023, así:

<p>REF: PROCESO DE GARANTÍA MOBILIARIA No. 11001400302220220124300</p> <p>Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co></p> <p>Mié 31/05/2023 12:14 PM</p> <p>Para:embargoscolombias@gmail.com <embargoscolombias@gmail.com></p> <p>CC:notificaciones.rci <notificaciones.rci@aecea.co></p> <p>2 archivos adjuntos (168 KB)</p> <p>Oficio 0782 entrega vehiculo 20252-1243.pdf; 014AutoTerminaAprehensionCaptura202201243.pdf;</p> <p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514 cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C., mayo 29 de 2023. Oficio No. 0782/2023</p> <p>Señores: EMBARGOS COLOMBIA embargoscolombias@gmail.com</p>
<p>REF: PROCESO DE GARANTÍA MOBILIARIA No. 11001400302220220124300</p> <p>Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co></p> <p>Mié 31/05/2023 12:13 PM</p> <p>Para:MEBOG SIJIN-12A <mebog.sijin-12a@policia.gov.co>;MEBOG SIJIN-AUTOS <mebog.sijin-autos@policia.gov.co></p> <p>CC:notificaciones.rci <notificaciones.rci@aecea.co></p> <p>2 archivos adjuntos (168 KB)</p> <p>014AutoTerminaAprehensionCaptura202201243.pdf; Oficio 0781 Levantamiento Aprehension 2022-1243.pdf;</p> <p>JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8. Teléfono 284 55 14 cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C., mayo 29 de 2023. Oficio No. 0781/2023</p> <p>Señor(es): POLICÍA NACIONALSIJIN AUTOMOTORES Ciudad</p>

Los oficios fueron remitidos con copia al correo electrónico notificaciones.rci@aecea.co, el cual fue informado en la solicitud de aprehensión por la apoderada del acreedor garantizado, para notificaciones y en la solicitud de los oficios de entrega del vehículo.

Por mi parte, las recibiré en la dirección Av. Américas No.46-41 de Bogotá D.C., Tel: 2871144 o al correo electrónico notificaciones.rci@aecea.co; carolina.abello911@aecea.co & lina.bayona938@aecea.co

Comendidamente se requiere al despacho, enviar copia del oficio y el radicado en mención al e-mail: notificaciones.rci@aecea.co, carolina.abello911@aecea.co o angie.ruiz321@aecea.co; en aras poner de tener constancia de dicho trámite.

De lo anterior se advierte, que una vez aprehendido el vehículo objeto de la acción, se profirió las ordenes de entrega y



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

levantamiento de la aprehensión del vehículo, decisiones que fueron notificadas en el estado No. 64 del 27 de abril de 2023.

Que una vez ejecutoriada dicha decisión, se expidieron los correspondientes oficios y se remitieron a las entidades competentes para lo de su cargo, lo cual fue puesto en conocimiento de la parte demandante el 31 de mayo de 2023, sin que resulte admisible que 5 meses después pida nuevamente la entrega (la cual ya fue ordenada), tampoco que se le exonere de los gastos ocasionados por su tardanza en retirar el vehículo, puesto que ello no es una facultad que ostente el juzgador al carecer de todo tipo de soporte legal.

Es de advertir, que una vez aprehendido el vehículo objeto del trámite y ordenada su entrega al acreedor garantizado, el despacho ya no es competente para resolver las controversias que se originen una vez finalizada la solicitud de aprehensión y entrega.

En consecuencia, el Juzgado

Resuelve:

Primero: Rechazar por improcedente las solicitudes presentadas por la apoderada del acreedor garantizado, de conformidad con lo expuesto.

Segundo: La memorialista debe estarse a lo ordenado en auto del 26 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 178 del 15 de noviembre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faad729f34678a7f3b85dae72c663b42898ca1814f614da3f274c9e53cdaeccc**

Documento generado en 14/11/2023 04:37:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>